Coordinación de Desarrollo Social Municipal 2021-2024 Coxcatlán, S.L.P.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
COXCA/2024/FAISMUN/ARRE-01

CONTRATO No.	COXCA/2024/FAISMUN/ARRE-01
	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PICK UP PARA SUPERVISIÓN DE OBRA
IMPORTE	$ 130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
INICIO	01 DE FEBRERO 2024
TÉRMINO	31 DE MAYO 2024
MODALIDAD	ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** REPRESENTADO POR EL **PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO, LIC. OTONIEL FÉLIX MARTÍNEZ,** Y EL **LIC. AARÓN HERVERT HERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL** Y **SÍNDICO MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE, Y POR SEGUNDA PARTE EL **C. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ NIETO,** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"** Y QUIEN AL MOMENTO DE INTERACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

1.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

1.1 ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN EL ARTÍCULO 1°, FRACCIÓN IV, 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.2 EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL **PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ACREDITACIÓN CONFERIDA MEDIANTE LA **CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO** SUSCRITA EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2021 POR EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLÁN, S.L.P. Y LA **DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMOS QUE ESTARÁN EN EJERCICIO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024**, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2021, EDICIÓN EXTRAORDINARIA. POR LO QUE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACTÚA EN CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.

1.3 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FECHA **04 DE OCTUBRE DEL 2021** SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS** DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE

SAN LUIS POTOSÍ.

1.4 CONOCE EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 2.6; DE ESTE CONTRATO, EL CUAL HA SIDO EXAMINADO POR LA DECLARANTE, ENCONTRÁNDOLO EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA.

1.5 TIENE INTERÉS EN **TOMAR EN ARRENDAMIENTO EL VEHÍCULO** A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, PARA LOS TRABAJOS DE: **SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE OBRAS Y TAREAS PROPIAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.**

1.6 CONOCE LA FORMA DE OPERAR EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO EN CUESTIÓN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN, ESPECIFICACIONES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUE DEBEN EMPLEARSE PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL SN, COLONIA CENTRO, COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860**, CON TELÉFONO **489 378 4067**, CORREO ELECTRÓNICO **codesolcoxca@gmail.com** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO.

1.8 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA N° COXCA/2024/FAISMUN/ARRE-01,** REFERENTE A **"ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE VEHÍCULO PICK UP PARA SUPERVISIÓN DE OBRA"** AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLÁN, S.L.P. MEDIANTE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN A TRAVÉS DE DICTAMEN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD AL **ARTÍCULO 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,** ENMARCADO CON EL **ARTICULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,** ASÍ COMO **EL DECRETO 0906.-** EN EL QUE **"SE FIJAN LOS MONTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2024"**, PUBLICADO EL **21 DE DICIEMBRE 2023** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y SERÁ FINANCIADO CON RECURSOS DEL RAMO 33, A TRAVÉS DEL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2024**, CLASIFICÁNDOSE COMO **"GASTOS INDIRECTOS", CAPÍTULO/CONCEPTO DEL GASTO: 3200 3000 SERVICIOS GENERALES / 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO; PARTIDA GENÉRICA/ESPECÍFICA: 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE / 32502 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS,** SEGÚN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES DEL FAIS.

2.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

2.1 ES UNA **PERSONA FISICA** ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE OTORGADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA N°. **MANF-820701-UQA.**

2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

2.3 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **CALLE CANELO 217A, COLONIA ARBOLEDAS DE ORIENTE, SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.**

2.4 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS Y ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNO EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL **ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

2.6 ASÍ MISMO, ESTA DISPUESTO A DAR EN ARRENDAMIENTO EL VEHÍCULO DEL CUAL ACREDITA LEGALMENTE SU PROPIEDAD Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: VEHÍCULO **TIPO PICK-UP (ESTAQUITAS)** MARCA **NISSAN NP300,** COLOR **BLANCO,** MODELO **2019,** NÚMERO DE SERIE **3N6AD35A6KK811547.**

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A **"EL ARRENDATARIO",** Y ÉSTE TOMA CON TAL CARÁCTER EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN 2.6 DE ESTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLÁUSULA COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INICIA EL DÍA **01 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2024. "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A UTILIZAR EL VEHÍCULO ARRENDADO EXCLUSIVAMENTE PARA: **EL SERVICIO PRIVADO Y EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA FUNCIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO EN LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE A VOLUNTAD DE **"EL ARRENDATARIO"** SIN LA RESPONSABILIDAD, SI SE HACE NOTIFICAR POR MEDIO DE AVISO ESCRITO CON 7 (SIETE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS EN QUE SE ENCUENTRA, CON EL SOLO DESGASTE POR EL USO NORMAL DE VEHÍCULO. AL FINALIZAR EL CONTRATO EN TODAS SUS CLÁUSULAS QUEDA OBLIGÁNDO **"EL ARRENDATARIO"** A COMUNICAR A **"EL ARRENDADOR"** CUALQUIER FALLA O ACCIDENTE QUE SE PRESENTE CON EL VEHÍCULO.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRECIO PACTADO POR EL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO ANTES MENCIONADO ES POR LA SUMA DE **$ 112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS UN IMPORTE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** LO QUE SUMA UN TOTAL DE **$ 130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PAGOS PARCIALES DE **$ 26,100.00 (VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** CON EL I.V.A. INCLUIDO DE FORMA MENSUAL HASTA COMPLETAR EL MONTO TOTAL CONTRATADO, DURANTE **05 (CINCO) MESES**, SIENDO EL PRIMER PAGO A PARTIR DEL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES EN CURSO POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y LOS SUBSIGUIENTES AL DÍA 30 (TREINTA) DE CADA MES.

EL PAGO DE ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA.

LA FACTURA SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DE **"EL ARRENDATARIO"** DE LA SIGUIENTE FORMA: **MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S. L. P., R.F.C. MCS850101113, DOMICILIO: CALLE PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860.** DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER REMITIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: **codesolcoxca@gmail.com** PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P. CON SU CORRESPONDIENTES ARCHIVOS DIGITALES **PDF** Y **XML** Y EL COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DESTINAR EL AUTÓMOVIL MATERIA DE PRESENTE CONTRATO PARA USO EXCLUSIVO DE USO PRIVADO, POR OTRA PARTE **"EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A IDENTIFICAR Y LLEVAR UN REGISTRO DE LOS EMPLEADOS QUE UTILICEN EL AUTOMÓVIL, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE EL AUTOMÓVIL SEA CONDUCIDO POR TERCERAS PERSONAS QUE NO TENGAN RELACIÓN CONTRACTUAL CON **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE RECIBE EL AUTOMÓVIL EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, TANTO EL MOTOR Y LA CAJA DE CAMBIOS, ASÍ COMO LAS LLANTAS DELANTERAS, CON TODOS LOS SISTEMAS Y/O ACCESORIOS QUE POSEE; ASIMISMO, EL TABLERO DE INSTRUMENTOS Y PINTURA EN GENERAL SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMO ESTADO DE CONSERVACIÓN; Y SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES, DEBIENDO EFECTUAR LA LIMPIEZA EXTERNA E INTERNA DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO TAMBIÉN REVISAR EL CORRESPONDIENTE NIVEL DE LUBRICANTES, AGUA Y LA PRESIÓN DE LAS LLANTAS Y PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO NECESARIO A EFECTOS DE DEVOLVER EL AUTOMÓVIL EN LAS CONDICIONES EN QUE ES ENTREGADO, A EXCEPCIÓN DEL DESGASTE POR EL USO NORMAL QUE SE PRESENTE. EN CASO DE QUE EL DAÑO SEA OCASIONADO POR DESCUIDO DEL **"EL ARRENDATARIO"** AL NO VERIFICAR LOS NIVELES CORRESPONDIENTES ARRIBA MENCIONADOS ÉSTE CUBRIRÁ EL 100% DEL GASTO OCASIONADO.

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR EL 100% POR "MANO DE OBRA" QUE CORRESPONDA POR CUALQUIER REPARACIÓN QUE NECESITE DEBIDO AL USO NORMAL DEL AUTOMÓVIL, A FIN DE MANTENERLO OPERATIVO.

"EL ARRENDADOR" CUBRIRÁ EL 100% DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE CAMBIO DE ACEITE, AFINAMIENTO, REPOSICIÓN DE LAS LLANTAS Y BATERÍA POR DESGASTE NORMAL Y REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA, ASÍ MISMO SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SALVAGUARDAR Y USAR DEBIDAMENTE LA UNIDAD POR EL PERIÓDO DETERMINADO.

NOVENA.- EN CASO DE ACCIDENTE **"EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A COMUNICARSE DE INMEDIATO CON **"EL ARRENDADOR"**; **"EL ARRENDATARIO"** NO DEBERÁ TOMAR NINGUNA ACCIÓN, COMO LA REPARACIÓN, SIN ANTES COMUNICAR A **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A QUE EL OPERADOR Y/O CONDUCTOR ASIGNADO NO CONDUCIR HABIENDO INGERIDO BEBIDAS ALCÓHOLICAS, NO CONDUCIR BAJO EL EFECTO DE DROGAS, EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTA CLAÚSULA SERÁ CAUSAL PARA QUE **"EL ARRENDADOR"** PUEDA ANULAR EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE SER NECESARIA ALGUNA MODIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN HACERLO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LOS REPRESENTANTES PARA CONSTITUIR UN ANEXO DE ESTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, **"EL ARRENDADOR"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

"LAS PARTES" RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"** LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE **COXCATLÁN, S. L. P.,** A LOS **30 DÍAS** DEL MES DE **ENERO** DEL **2024,** LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR PARTE DE "EL ARRENDADOR":

C. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ NIETO

Coordinación de Desarrollo
Social Municipal
2021-2024
Coxcatlán, S.L.P.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
COXCA/2024/FAISMUN/ARRE-01

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024 Coxcatlán Tu confianza nos compromete

POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO":
EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024 COXCATLÁN, S.L.P.

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 COXCATLÁN, S.L.P.

PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. AARÓN HERVERTH HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 COXCATLÁN, S.L.P.

LIC. OTONIEL FELIX MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P. como "EL ARRENDATARIO" y el C. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ NIETO como "EL ARRENDADOR", con el término de vigencia establecido en el presente contrato.